

## ACTA DE REVISIÓN DE SUGERENCIAS A LOS PRE TÉRMINOS DE CONTRATACIÓN

CONTRATACIÓN MEDIANTE OFERTA PÚBLICA CON AVISO EN PÁGINA WEB No. **009 DE 2017: OBRA CIVIL DENOMINADA: “MEJORAMIENTO SISTEMA DE ALCANTARILLADO VIA PEATONAL ENTRE MANZANAS B, C, E Y F, BARRIO PANORÁMICO II – ETAPA IV – COMUNA 8 MUNICIPIO DE PASTO.”**

Los abajo firmante nos reunimos el día veinte (20) de octubre de 2017, para efectos de revisar las observaciones presentadas a los Pre-términos de Contratación de acuerdo a las competencias profesionales de quienes conforman el comité de revisión.

Dentro del proceso establecido en los Pre-Términos de contratación se concedió hasta el día dieciocho (18) de Octubre de 2017, para realizar aclaraciones o sugerencias en el cual se presentaron las siguientes observaciones:

Observación presentada bajo radicado No. 2017-501-011217-2 por el señor Francisco Castro, en calidad de Representante Legal del Grupobalpa el día diecisiete (17) de Octubre de 2017.

**OBSERVACIÓN No.1:** *Se solicita la publicación del análisis y desglose de AIU, puesto que dicho rubro, una vez analizado supera el presentado por anteriores Obras ejecutadas por la Entidad, el cual lo establece en 28%, y para el bien de las partes, este debe reflejar claramente su destino, gasto o inversión de lo necesario en la obra.*

**Respuesta:** La entidad no publicara el análisis ni desglose del AUI, bajo los siguientes criterios:

La Entidades planifica y estructura su proceso de Contratación teniendo en cuenta la cantidad de obras, bienes o servicios necesarios para suplir la necesidad del objeto y los plazos contractual, entre otros factores oficiales, pueden incluir en el valor del contrato un porcentaje estimado de administración, imprevistos y utilidad, el cual puede ser una proporción del valor del contrato. Dicho porcentaje es fijado de acuerdo al análisis realizado durante la etapa de planeación, donde se determina entre otros elementos, el presupuesto oficial que se destinará al proceso de Contratación, los riesgos y el valor del contrato.

El Consejo de Estado ha definido el AIU como un porcentaje de los costos directos destinados a cubrir: i) los gastos de administración (A): que comprende los gastos de dirección de obra, gastos administrativos de oficina, etc.; ii) los Imprevistos (I): que corresponde a un porcentaje destinado a cubrir los gastos que surjan y que no fueron previstos y iii) las utilidades (U): que corresponde a la remuneración propiamente dicha del contratista por su trabajo.

El A.I.U es una estipulación de carácter contractual que puede pactarse en los contratos en desarrollo del principio de autonomía de la voluntad de las partes. La inclusión de este tipo de rubros dentro de los proyectos de obra pública es una práctica muy común en la ingeniería mundial, orientada a cumplir satisfactoriamente el principio de planeación teniendo en cuenta que el proceso de construcción de una obra es muy complejo, en el cual es imposible garantizar que están previstas todas las situaciones que lo afectarán económicamente.

La Ley de servicios públicos domiciliarios no regula lo relativo a la administración, el imprevisto y la utilidad AIU. No obstante, de acuerdo con lo establecido en la ley civil y comercial las partes pueden determinar el contenido de los contratos pactando en virtud

del principio de la autonomía de la voluntad, las cláusulas o estipulaciones necesarias y convenientes, **siempre que no sean contrarias a la constitución y a la ley.**

Observación presentada bajo Radicado No. 2017-501-011320-2 por el ingeniero EDGAR BETANCOURTH R.

**OBSERVACION No. 2:** *Solicito comedidamente a la Entidad; se de claridad con respecto a si las experiencias en redes de alcantarillado y construcción o reposición de pavimento a cumplir; deberán haberse ejecutado integralmente en un solo y único contrato de obra o no, ya que la solicitud en los prepliegos no es clara, y si así lo fuese, solicito respetuosamente, se considere la opción de acreditar la experiencia específica hasta en DOS (2) contratos de obra.*

*Además y en aras de una participación plural y transparente de oferentes, solicito se avale por parte de la entidad la experiencia como Residente de obra, Director y/o Residente de Interventoría para el proponente, ya que ellos ejercen las mismas funciones durante la ejecución de las obras.*

**Respuesta:** Los requisitos de experiencia quedarán así:

#### **CONTRATISTA DE OBRA**

El proponente deberá acreditar su experiencia como Contratista, Director de Obra o Interventor en la construcción y/o reposición de:

- Alcantarillado pluvial, sanitario y/o combinado, con instalación de tubería en diámetro igual o mayor a 10 pulgadas, en una longitud igual o mayor a 140 metros lineales.
- Construcción y/o reposición pavimentos en concreto rígido y/o asfáltico igual o mayor a 500 metros cuadrados.

#### **DIRECTOR DE OBRA**

Ingeniero Civil, con dedicación de tiempo completo, con experiencia general mínima de 10 años, contados a partir del Acta de Grado y experiencia específica como Contratista, Director de Obra, Residente o Interventor, en obras de construcción y/o reposición de:

- Alcantarillado pluvial, sanitario y/o combinado, con instalación de tubería en diámetro igual o mayor a 10 pulgadas, en una longitud igual o mayor a 140 metros lineales.
- Construcción y/o reposición de pavimentos en concreto rígido y/o asfáltico igual o mayor a 500 metros cuadrados.

#### **RESIDENTE DE OBRA**

Ingeniero Civil, con dedicación de tiempo completo, con experiencia general mínima de 5 años, contados a partir del Acta de Grado y experiencia específica como Contratista, Director de Obra, Residente o Interventor en obras de construcción y/o reposición de:

- Alcantarillado pluvial, sanitario y/o combinado, con instalación de tubería en diámetro igual o mayor a 10 pulgadas, en una longitud igual o mayor a 70 metros lineales.
- Construcción y/o reposición pavimento en concreto rígido y/o asfáltico igual o mayor a 250 metros cuadrados.

La experiencia podrá acreditarse en un máximo de dos contratos, o en un solo contrato si el proponente cumple con los dos requisitos de experiencia exigidos.

La Empresa se mantiene en exigir que los proponentes tengan experiencia como Contratista, Director de Obra o Interventor.

Las Observaciones presentadas por los ingenieros Alexander Suarez Rodríguez, Luis Carlos Rendón Córdoba no serán tenidas en cuenta por presentarse de manera Extemporáneamente.

Sin otro particular se suscriben:

**Original Firmado**

**JULIO CESAR DELGADO DASTE**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica

**JORGE CAICEDO SANTANDER**  
Subgerente Técnico

**Original Firmado**

**CARLOS VILLACRÉS GONZALEZ**  
Director Área Presupuesto y Contabilidad

**JOSE ROSALES ENRIQUEZ**  
Director área de Diseño y Desarrollo Urbano

**Original Firmado**

**GUILLERMO VILLOTA GOMEZ**  
Subgerente Administrativo y Financiero

Proyecto: Yecenia Fuertes Romero - Profesional II – Oficina Asesora Jurídica.